

## **Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la directora general d'Universitat, Investigació i Ciència, por la que se conceden en 2018 subvenciones para infraestructuras y equipamiento de I+D+i para el periodo 2018-2020 (Programa Operativo FEDER 2014-2020 Comunitat Valenciana).**

Por Orden 89/2016, de 22 de diciembre, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport (DOGV nº 7.945, de 28 diciembre de 2016) se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para adquisición de infraestructuras y equipamiento de I+D+i Programa Operativo FEDER 2014-2020 Comunitat Valenciana (en adelante *bases reguladoras de las subvenciones* en referencias posteriores en esta resolución).

La Base cuarta de la citada Orden dispone que “el procedimiento de concesión de la presente línea de ayudas será el de concurrencia competitiva, previsto en el título I, sección 1.ª del capítulo II de la Ley 1/2015, de acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia, y se iniciará de oficio por la conselleria de la Generalitat competente en política científica, mediante uno o varios procedimientos de convocatoria pública”.

Por Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport (DOGV nº. 8263, de 28 de marzo de 2018), se convocaron en 2018 subvenciones para infraestructuras y equipamiento de I+D+i para el periodo 2018-2020 -Programa Operativo FEDER Comunitat Valenciana 2014-2020- (en adelante convocatoria de las subvenciones en referencias posteriores en esta resolución). Esta convocatoria de subvenciones se financia con cargo a la línea S0104000: «Financiación infraestructuras y equipamiento científico. PO FEDER 2014-2020», capítulo VII, del programa 542.50: “Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i)” de la Direcció General de Universitat, Investigació i Ciència.

Con fecha 21 de septiembre de 2018, de acuerdo con la base undécima de las bases reguladoras de las subvenciones, fue publicada en la página web de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport <http://www.ceice.gva.es/web/ciencia/feder> la propuesta de resolución provisional dictada por el órgano instructor, a la vista de la propuesta remitida por la Comisión Evaluadora.

La citada propuesta de resolución provisional dictada por el órgano instructor establecía un plazo de 10 días hábiles para que las entidades beneficiarias pudieran aceptar la subvención propuesta, desistir o, en su caso, presentar las alegaciones que consideren oportunas, tal como dispone la base duodécima de las bases reguladoras.

Examinadas las alegaciones presentadas por las entidades beneficiarias, la Comisión Evaluadora, ha elevado propuesta de resolución definitiva para la concesión de estas subvenciones.

Para dictar la presente resolución es competente este órgano administrativo, en virtud de las funciones establecidas en la Disposición Adicional Segunda de las bases reguladoras de las subvenciones y de conformidad con lo establecido por el Decreto 186/2017, de 24 de noviembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport (DOCV núm. 8192, de 18 de diciembre de 2017), haciendo uso de la delegación conferida y a la vista del informe del órgano instructor, dicto la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

#### **Primero**

1. Conceder las subvenciones para infraestructuras y equipamiento de I+D+i para el periodo 2018-2020 Programa Operativo FEDER 2014-2020 Comunitat Valenciana a las entidades beneficiarias que figuran en el Anexo I de la presente resolución, por las cuantías indicadas en dicho anexo, con cargo a la aplicación



presupuestaria 09.02.03.542.50.7, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, línea de subvención S0104000, capítulo VII, con la siguiente distribución por anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020
09.02.03.542.50.7	8.217.388,31	13.884.383,55	4.559.525,42

2. Estas subvenciones tienen por objeto dotar de fondos a las universidades públicas valencianas y consorcios públicos de investigación no sanitarios, para la adquisición y actualización de infraestructuras, equipamientos y tecnologías de última generación de I+D+i, que les permita desarrollar actividades de investigación de excelencia.

A tal efecto a las entidades beneficiarias y de acuerdo con la base sexta de las bases reguladoras de las subvenciones, se les concede y financia la totalidad del importe solicitado de los diferentes conceptos susceptibles financiación que aparecen en la citada base, adecuado con el cronograma de ejecución de la actividad consignado en la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el resuelto cuarto de la convocatoria de subvenciones.

3. Estas subvenciones están cofinanciadas, en un 50 por cien, por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Comunitat Valenciana 2014-2020, dentro del eje prioritario 1, «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación», Objetivo específico 1.1.2, «Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas»

## **Segundo**

1. De acuerdo con del apartado 2 del resuelto Primero de la convocatoria de las subvenciones, estas subvenciones tienen carácter plurianual y el período de ejecución de la actividad objeto de esta subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de octubre de 2020, según los importes consignados en cada anualidad para cada expediente en el anexo I de esta resolución. La actividad objeto de subvención deberá iniciarse, ineludiblemente, en el ejercicio 2018.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones y normas de justificación previstas en la base decimocuarta de las bases reguladoras de las subvenciones, así como en el resuelto Undécimo de la de la convocatoria de las subvenciones. La documentación se presentará de acuerdo con los modelos publicados en el servidor de información de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport (<http://www.ceice.gva.es/web/ciencia/feder>).

El plazo máximo para la presentación de los documentos justificativos de las ayudas de la anualidad 2018 será el 28 de febrero de 2019. Para el resto de anualidades el plazo de justificación se publicará en el servidor de información de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport



(<http://www.ceice.gva.es/web/ciencia/feder>) mediante instrucción de la Direcció General de Universitat, Investigació i Ciència.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 2 f) de la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018, estas ayudas se librarán anticipadamente al 100 por cien a las universidades públicas valencianas y a las entidades a que se refiere el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Para el resto de anualidades se estará a lo dispuesto al efecto en la correspondiente ley de presupuestos de la Generalitat.

#### **Tercero**

Denegar las solicitudes relacionadas en el Anexo II de esta resolución, por no haber alcanzado puntuación suficiente para ser beneficiarias de estas subvenciones al haberse agotado la dotación de la línea que las financia.

#### **Cuarto**

Tener por desistidas las solicitudes presentadas por las entidades relacionadas en el Anexo III de esta resolución al haber desistido expresamente las personas representantes de las mismas.

#### **Quinto**

La concesión de estas subvenciones conlleva para las entidades beneficiarias la asunción de las obligaciones recogidas en la normativa autonómica, nacional y de la Unión Europea que regula la gestión de los fondos FEDER. Entre otras las siguientes:

- a) Ejecutar la actividad objeto de subvención de acuerdo con las condiciones y obligaciones establecidas en esta resolución de concesión, especialmente en lo relativo al objeto, presupuesto y calendario.
- b) Disponer de capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones y obligaciones que conllevan la subvención concedida.
- c) Observar las normas europeas, nacionales y autonómicas aplicables a la gestión de la actividad objeto de la subvención (contratación, subvenciones, etc.) además de las normas europeas, nacionales y autonómicas de subvencionabilidad vigentes, en particular la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.
- d) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de la subvención, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- e) Proceder al mantenimiento de la operación en el plazo que establezcan las normas sobre este tipo de subvenciones, conforme al artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.



f) Acreditar, en tiempo y forma, la realización de la actividad que determina la concesión de la subvención y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar su correcta realización, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno.

g) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que se realicen, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las subvenciones cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

h) Participar en las actividades de seguimiento, evaluación y control que, de acuerdo con la normativa comunitaria, deben realizar las diferentes autoridades y órganos de control.

i) Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de información y comunicación reguladas en el Anexo XII, apartado 2.2., del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que regula las responsabilidades de las entidades beneficiarias en relación con medidas de información y comunicación destinadas al público.

Por tanto, las entidades beneficiarias se asegurarán de que las partes que intervienen en la actividad subvencionada han sido informadas de la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y anunciará claramente que el proyecto ha sido seleccionado en el marco del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020. Para ello, todas las medidas de información y comunicación relacionadas con la actuación cofinanciada (material de difusión, publicaciones, anuncios en prensa, señalización, soportes multimedia, páginas web, etc.) que lleve a cabo la entidad beneficiaria deberán incluir:

- El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las características técnicas establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014

- Asimismo, siempre que sea posible, se incorporará la referencia a la cofinanciación comunitaria con el texto siguiente:

“Actuación cofinanciada por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2014-2020”.

- Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER o del Fondo de Cohesión superior a 500 000 euros, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.

- Durante la ejecución de la actuación cofinanciada, la entidad beneficiaria informará al público del apoyo financiero obtenido del Fondo FEDER de la Unión Europea, al menos, a través de su página web, y colocando un cartel con información sobre la actuación cofinanciada, de un tamaño mínimo A3, en un lugar visible para el público. En caso de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una subvención superior a 500.000 euros, la entidad beneficiaria deberá colocar, durante la ejecución de toda la actuación cofinanciada, un cartel temporal de tamaño significativo en el enclave en un lugar visible para el público.



- Una vez finalizada la actuación cofinanciada, cuando la contribución pública total a la actividad subvencionada supere los 500.000 euros, consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, la entidad beneficiaria colocará una placa o cartel permanente de tamaño significativo en un lugar visible para el público.

j) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias, estatales y autonómicas.

k) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, así como su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

l) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

m) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en relación con la operación cofinanciada, en el marco de cumplimiento del artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos así como proporcionar información para la detección de posibles “banderas rojas” (señales de alarma/indicadores de la probabilidad de que pueda existir un riesgo).

n) Informar en el momento de justificar los gastos sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad que se prevé lograr con la ejecución de la operación. En concreto en relación con el indicador de productividad C025, «Número de investigadores/as que trabajan en instalaciones de infraestructuras de investigación mejoradas» en la justificación de la subvención se deberá detallar y certificar los pasos seguidos para su cálculo, de acuerdo con el manual de procesos y procedimientos de la Generalitat Valenciana, Organismo Intermedio del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana, 2014-2020.

o) Comprometerse a aportar a esta dirección general la información necesaria, para que esta pueda cumplir con las obligaciones que le corresponden en el marco del Programa operativo del Fondo de Desarrollo regional de la Comunitat Valenciana 2014-2020 y en especial en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

p) Autorizar a la Autoridad de Gestión del FEDER para que, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a Fondos Estructurales, utilice la información comunicada -en relación con esta subvención- para efectuar análisis de riesgos.

q) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y al abono del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



r) Devolver los importes percibidos indebidamente, junto con los posibles intereses de demora, en caso de existencia de irregularidades que conlleve la correlativa disminución de la subvención FEDER, una vez instruido el correspondiente procedimiento de reintegro por parte del órgano concedente de la ayuda.

s) Comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea).

## Sexto

Publicar la presente resolución de concesión, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport (<http://www.ceice.gva.es/web/ciencia/feder>) así como en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien plantear directamente un recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Valencia, 20 de noviembre de 2018

La directora general d'Universitat, Investigació i Ciència. Josefina Bueno Alonso